

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 28 de septiembre de 1994, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes y específicas por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajos reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la Disposición Final Segunda autoriza al Ministro para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO

ARTICULO UNICO

Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones

Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, 28 de septiembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONVOCATORIA CONJUNTA Y BASES COMUNES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LOS CONCURSOS DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones locales bases específicas para su provisión por concurso, determinados por la comunidades autónomas los méritos relativos al conocimiento de sus especialidades de organización territorial y de su normativa, y acordada, asimismo, su convocatoria por los Presidentes de las Corporaciones locales interesadas mediante concurso ordinario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Orden de 10 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos de reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Orden de 8 de septiembre de 1994.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad conjunta a las convocatorias de concursos efectuadas por las Corporaciones locales, con sujeción a las siguientes bases generales:

PRIMERA.— Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

SEGUNDA.— Documentación para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

Documentación acreditativa de reunir el requisito del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo y de los de determinación autonómica.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. La hoja de prelación habrá de ser única y comprensiva de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la Subescala y categoría a que correspondan. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán a las Diputaciones Forales respectivas copia de la hoja de prelación.

3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución disponiendo la publicación de la convocatoria conjunta.

TERCERA.— Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

La valoración de méritos generales se obtendrán de la relación publicada con la convocatoria conjunta sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal;

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base a la acreditación aportada por los concursantes;

Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir este, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

CUARTA.— Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

QUINTA.— Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA.— Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que viniera ocupando con carácter no definitivo.

SEPTIMA.— Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las

Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

OCTAVA.— Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

NOVENA.— Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

DECIMA.— Cese y toma de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección General de la Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

UNDECIMA.— Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Corporaciones del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso a que se refiere la base quinta, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tales propuestas comprenderán, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes, con especificación fundada de exclusiones.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples.

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

DUODECIMA.— Recursos.

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la citada Ley, los actos del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD (I)

I. DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

N.R.P.:

Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones):

Calle y número:

Código postal y localidad:

Provincia:

Teléfono:

II. DATOS PROFESIONALES:

Subescala (2):

Categoría:

Situación administrativa en que se encuentre el concursante:

Destino actual:

Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (3):

III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA:

Entidad Local en que radica el puesto:

Provincia:

Denominación del puesto:

Solicita tomar parte en el concurso de traslado para Habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha («Boletín Oficial del Estado» de), al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base primera de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Presidente de la Corporación Local de

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar sólo la subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A) Del requisito de conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva (si este figura en las bases específicas).

B) De los méritos específicos.

C) De los méritos de determinación autonómica.

ANEXO II

MODELO DE ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS
(Sólo en los puestos de solicitud de varios puestos)

I. DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

N.R.P.:

Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones):

Calle y número:

Código postal y localidad:

Provincia:

Teléfono:

II. DATOS PROFESIONALES:

Subescala/s y categoría/s a que se concursa:

Situación administrativa en que se encuentra el concursante:

Destino actual:

Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (1):

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha _____ («Boletín Oficial del Estado» número _____ de fecha _____), formulan ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación de puestos para el puesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

N.º de Orden	Código	Corporación y provincia	Nombre del puesto
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9.º			
10.º (3)			

(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública

(1) Definitivo o provisional.

(2) Dicho código es el que aparece junto a la denominación del puesto en la publicación de la convocatoria del «Boletín Oficial del Estado».

(3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

ANEX
BASES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BADAJOZ

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV- COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL
BA	AZUAGA	SI	SEC.2ª	SEC-ENT	17	838	NO	19/06/94	
BA	GUADIANA DEL CAUDILLO	SI	SEC.3ª	SEC-INT	14		NO	09/09/94	25%
BA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	SI	INT 2ª	INT- TES ENT	21	2128	NO	09/09/94	
BA	MÉRIDA	SI	VIC-INT 2ª	INT- TES ENT	28	375	NO	19/09/94	Ninguno

BO III
S, CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES
NOMA DE EXTREMADURA

ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
SI/NO	<p>a) Licenciado en Derecho: 0,90 puntos. b) Curso de dirección de personal: 0,90 puntos. c) Diplomado en Administración Local: 0,90 puntos. d) Curso de Economía o Derecho especializado en materia de Administración Local: 0,90 puntos e) Diplomado en Organización y método: 0,90 puntos f) Curso de Gestión Mecanizada de Admón. Local: 0,90 puntos. g) Curso de Técnico Urbanista: 0,90 puntos. h) Por trabajos de Administración Local, publicados: 0,90 puntos. Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas. Los méritos específicos se acreditan: Mediante títulos o certificaciones.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Victoriano Prieto Molina VOCAL: Dª Juliana Cámara Durán VOCAL SECRET: Antonio J. Santibáñez Fernández SUPLENTE: PRESIDENTE: Armando Alejandro Coelho VOCAL: D. Alfonso Tovar García VOCAL SECRET: D. Tomás Guerrero Flores</p>
SI/NO	<p>a) Desempeño de puesto independiente de Secretaría-Intervención en Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio con más de 2.000 habitantes: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos. b) Desempeño de puesto independiente de Secretaría-Intervención en Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio según la cuantía del Presupuesto anual que se indica a continuación: De 75 a 90 millones de pesetas: 0,75 puntos. De 90 a 100 millones de pesetas: 1,50 puntos. De 100 a 110 millones de pesetas: 2, 25 puntos. De 110 a 120 millones de pesetas: 3,00 puntos. Más de 120 millones de pesetas: 3,50 puntos. Los méritos específicos se acreditan: Se acreditarán mediante certificación de la alcaldía de la respectiva entidad donde se prestaron los servicios en el que se haga constar: De la fecha de toma de posesión, tiempo de prestación de servicios y cuantía del presupuesto.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Agustín Gallego Barrena VOCAL: D. Miguel Romero Carmona VOCAL SECRET: Dª Socorro Mateos Chavez SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Fernando Fernández Terraza VOCAL D. Juan Carlos García Carranza VOCAL SECRET: D. Manuel Martín Crespo</p>
SI/NO	<p>a) Por cada año de servicio prestado en Ayuntamientos con puesto de Intervención, clase 2ª, la puntuación se relaciona según cuantía del presupuesto: - Hasta 400 millones: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos. - Hasta 500 millones: 1,25 puntos, hasta un máximo de 3,5 puntos. - De cuantía superior a 500 millones: 1,50 puntos, hasta un máximo de 4,50 puntos. b) Por cada curso de Contabilidad Municipal relacionado con la Ley de Haciendas Municipales: 0,5 puntos y hasta un máximo de 1,5 puntos. c) Por cada curso de Informática: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos. Los méritos específicos se acreditan: - Certificados, títulos o cualquier otro documento de suficiente valor probatorio.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Manuel Calzado Galván VOCAL: D. Heraclio Narváez Santos. D. Manuel Sánchez Agudo Dª Rita Jiménez Avellí. D. Enrique Gómez Gutiérrez D. Pedro José García Flores VOCAL SECRET: D. Jose Marian Menéndez Alonso SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Álvaro García Calero VOCAL: D. Manuel Galván Berjano D. Jose Pedro Caballo Domínguez D. Manuel Palacios Miranda D. Jose María Cumbres Jiménez VOCAL SECRET: D. Pedro José García Flores</p>
NO/NO	Ninguno	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Antonio Vélez Sánchez VOCAL: D. Juan Manuel Romera Fernández Dª Mercedes Ayala Egea D. Miguel Romero Carmona VOCAL SECRET: Dª Beatriz Rodríguez Puebla SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Emiliano Jiménez Aparicio VOCAL: Dª Carmen Granados Paniagua. D. Antonio J. Santibáñez Fernández D. Juan Carlos García Carranza VOCAL SECRET: D. Severiano Amigo Mateos</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV- COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL
BA	MÉRIDA	SI	TES	INT- TES SUP	30	528	NO	19/09/94	25%
BA	LA MORERA	NO	SEC 3ª	SEC-INT	16	730	NO	12/09/94	25%
BA	OLIVENZA	SI	INT. 2ª	INT. TES - ENT	20	Sin Asignar	NO	09/09/94	10%

ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
NO/NO	Ninguno	TITULARES: PRESIDENTE: D. Antonio Vélez Sánchez VOCALES: D. Juan Manuel Romera Fernández D ^a Mercedes Ayala Egca D. Miguel Romero Carmona VOCAL SECRET: D ^a Beatriz Rodríguez Puebla SUPLENTES: PRESIDENTE: D. Emiliano Jiménez Aparicio VOCALES: D ^a Carmen Granados Paniagua D. Antonio J. Santibáñez Fernández D. Juan Carlos García Carranza VOCAL SECRET: D. Severiano Amigo Mateos
NO/NO	<p>a) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>- Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial, que teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tenga relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (Cursos de informática, Función Pública, Contabilidad, etc.), impartidos por centro oficial o reconocido (I.N.A.P., Universidades, o Junta de Extremadura).</p> <p>La valoración de cada curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 100 o más horas: 2 puntos. - De 75 o más horas: 1,75 puntos. - De 50 o más horas: 1 punto. - De 25 o más horas: 0,50 puntos. - De 15 o más horas: 0,30 puntos. <p>b) Impartición de clases en los cursos de formación hasta un máximo de 0,5 puntos de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 100 o más horas: 0,50 puntos. <p>c) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos hasta un máximo de 1,5 puntos.</p> <p>Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial impartidos por centros oficiales que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (municipios turísticos, municipios de áreas metropolitanas, municipios con problemática urbanística, de agua, agricultura de alta montaña, montes comunales etc.) impartidos por Centros Oficiales, se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 100 o más horas: 1,25 puntos. - De 75 o más horas: 1 punto. - De 50 o más horas: 0,75 puntos. - De 25 o más horas: 0,50 puntos - De 15 o más horas: 0,25 puntos <p>d) Aptitudes para el puesto de trabajo:</p> <p>Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado con la Administración Local o que guarde similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos y de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por servicios prestados como funcionario de habilitación nacional, ya sea en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado en entidades locales de población igual o superior a 800 habitantes: 0,03 puntos por mes. - Por servicios prestados como funcionario de la Administración General en la Subescala Auxiliar Administrativo: 0,06 puntos por mes. <p>Los méritos específicos se acreditan documentalmente o mediante fotocopia debidamente compulsada.</p>	TITULARES: PRESIDENTE: D. Emilio Flores Herrera VOCALES: D. Gabriel Esteban Ortega D. Manuel Nieto Fructuoso D. Juan Antonio Bonilla Martín VOCAL SECRET: D. Antonio Díaz Cerrato SUPLENTES: PRESIDENTE: D. Francisco Gómez Amad VOCALES: D. ^a Ana Juliana Cámara Durán D. Juan José Amo González D. Enrique Noriega Redondo VOCAL SECRET: D. Antonio Gordillo Moreno
SI/NO	<p>a) Servicios activos prestados en puestos reservados a Subescalas Intervención- Tesorería categoría entrada: 0,03 pto/mes, hasta un máximo de 3,75 pto.</p> <p>b) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las características o funciones correspondientes a la Intervención- Tesorería, impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organos competente en materia de formación y perfeccionamiento de las Admones. Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por el I.N.A.P. a estos efectos: 0,20 pto/course, hasta un máximo de 3,75 pto.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentalmente o mediante fotocopia debidamente compulsada. 	TITULARES: PRESIDENTE: D. Ramón Rocha Maqueda VOCALES: D. Julio Nieto Lain D. Tomás Guerrero Flores D. Fernando Rodríguez Corrochano VOCAL SECRET: D. José M ^a Cumbres Jiménez SUPLENTES: PRESIDENTE: Concejal Delegado Alcalde VOCALES: D. José M ^a Martínez Sánchez Arjona D. Francisco Mendoza Sánchez D. Martín Serván Corchero VOCAL SECRET: D ^a . Felisa Bonaechea González

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV- COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL
BA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	SI	INT..2ª	INT TES- ENT	22	Sin Asignar	NO	16/09/94	
BA	TORREMAYOR	NO	SEC.3ª	SEC-INT	16	694	NO	13/09/94	
BA	ZAFRA	SI	SEC-2ª	SEC-ENT	22	1093	NO	07/09/94	25%

ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
SI/NO	<p>a) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por INAP o, en colaboración con el mismo, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente con las características o funciones correspondientes a la Intervención-Tesorería: 0,5 ptos./curso, hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>b) Servicios en activo prestados en puestos escala de Intervención-Tesorería, con categoría de entrada: 0,10 ptos./año, hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>c) Título de Abogado o Economista: 1,50 ptos./título, hasta un máximo de 3 puntos.</p> <p>d) Conocimiento de los idiomas de la Comunidad Europea excepto el español: 0,50 ptos./idioma, hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>e) Trabajos publicados sobre urbanismo, Derecho de la Comunidad Autónoma: 0,25 ptos./trabajo, hasta un máximo de 0,50 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan: - Documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsada</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Gabriel R. Mayoral Galavís VOCAL: D. Jose María Cumbres Jiménez VOCAL SECRET: D. Jose María Sánchez Arjona SUPLENTES: PRESIDENTE: Vicente González Cufio VOCAL: Dª Felisa Bonaecha Fernández VOCAL SECRET: D. Pedro Montero Redondo</p>
SI/NO	<p>a) Licenciatura en Derecho: 3 ptos.</p> <p>b) Cursos de formación de mas de 40 horas lectivas de prácticas jurídicas, contabilidad pública local, o urbanismo de pequeños municipios: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan: - Licenciatura de Derecho: Fotocopia compulsada del título. - Los Cursos de formación con certificado de asistencia, diploma de asistencia o fotocopia compulsada del mismo.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Blas Crespo Bautista VOCAL: D. Miguel Romero Carmona VOCAL SECRET: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas SUPLENTES: PRESIDENTE: Concejal Delegado Alcalde VOCAL: D. Juan Carlos García Carranza VOCAL SECRET: D. Manuel Martín Crespo</p>
SI/NO	<p>a) Trabajo desarrollado: - Por conocimiento de la normativa autonómica acreditada por desempeño plazas Secretario General en Corporación de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo municipio posea población de derecho superior a 12.000 habitantes, de forma ininterrumpida por un periodo mínimo de 5 años: 2,5 puntos. - Por pertenecer a otra Subescala de funcionario de habilitación nacional y haber prestado servicios en puestos reservados a la misma, valorandose en caso de pertenecer a varias subescala, solo una de ellas, : 1 punto.</p> <p>b) Cursos de formación y perfeccionamiento: - Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios, por Comunidades Autónomas u otras Instituciones de reconocido prestigio, con una duración mínima de 20 horas, relacionados con las siguientes materias, valorándose un sólo curso por cada una de ellas.: Urbanismo: 0,50 puntos. Contratación Administrativa Local: 0,50 puntos. Relaciones Laborales Colectivas: 0,50 puntos.</p> <p>c) Actividades: - Impartición de docencia en cursos de selección de funcionarios de habilitación de carácter nacional: 1 punto. - Impartición de docencia en cursos organizados por Escuelas Oficiales de Funcionarios, por Comunidades Autónomas u otras Instituciones de reconocido prestigio, dirigidos a personal al servicio de entidades locales: 0,50 puntos. - Por haber formado parte de órganos de selección de personal al servicio de la Administración Local, en más de 20 procesos selectivos, para entidades locales distintas de aquéllas en las que se ha prestado o se presta servicio como funcionario de habilitación de carácter nacional, en el momento de la selección de referido personal: 1 punto.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan: Certificados, títulos o cualquier otro documento de suficiente valor probatorio, o por medio de fotocopias compulsadas.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Francisco Javier Martín de Castro VOCAL: D. Gabriel Esteban Ortega D. Tomás Guerrero Flores D. José María Cumbres Jiménez VOCAL SECRET: D. Leandro Ramos Navarro SUPLENTES: PRESIDENTE: D. Francisco Barneto Toro VOCAL: Dª Ana Juliana Cámara Durán. D. Fernando Rodríguez Corrochano D. Jose María Menéndez Alonso VOCAL SECRET: Dª Isabel Murillo Murillo</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV- COMP. DEST.	COMP. ESPEC. MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL
BA	VALENCIA DEL MOMBUEY	NO	SEC 3ª	SEC- INT	16	429	NO	09/09/94	25%

ENTREVISTAS Y GASTOS ESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
SI/NO	<p>a) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>- Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial, que teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tenga relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (Cursos de informática, Función Pública, Contabilidad, Contratación de bienes y servicios, Lenguaje Administrativo etc.), impartidos por centro oficial o reconocido (I.N.A.P., Universidades, o Junta de Extremadura).</p> <p>La valoración de cada curso se valorará de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 100 o más horas: 1 puntos. - De 75 o más horas: 0,8 puntos. - De 50 o más horas: 0,6 punto. - De 25 o más horas: 0,4 puntos. - De 15 o más horas: 0,2 puntos. <p>b) Impartición de clases en los cursos de formación hasta un máximo de 0,5 puntos de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 100 o más horas: 0,50 puntos. - De 75 o más horas: 0,4 puntos. - De 50 o más horas: 0,3 puntos. - De 25 o más horas: 0,2 puntos. - De 15 o más horas: 0,10 puntos <p>c) Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 1,5 puntos.</p> <p>Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial impartidos por centros oficiales que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (bienes comunales y obras del P.E.R.) se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 100 o más horas: 1,25 puntos. - De 75 o más horas: 1 punto. - De 50 o más horas: 0,75 puntos. - De 25 o más horas: 0,50 puntos - De 15 o más horas: 0,25 puntos <p>d) Aptitudes para el puesto de trabajo:</p> <p>Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado con la Administración Local o que guarde similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 4,5 puntos y de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> -1.- Por servicios prestados como funcionario de habilitación nacional, ya sea en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado en: <ul style="list-style-type: none"> - En entidades locales de población igual o superior a 3.500 habitantes: 0,1 punto por mes - En entidades locales de presupuesto igual o superior a 75 millones: 0,1 punto por mes. - En entidades locales con problemática (obras P.E.R. y bienes comunales): 0,1 punto por mes. -2.- Por servicios prestados como funcionario del mismo o superior grupo de clasificación de acuerdo con la titulación exigida conforme al art. 25 de la Ley 30/1984, en el Estado o en la Comunidad Autónoma: <ul style="list-style-type: none"> . En la misma Comunidad Autónoma: 0,2 puntos mes. . En el Estado o en otra Comunidad Autónoma: 0,1 punto <p>e) Conocimiento de idiomas:</p> <p>Podrá valorarse hasta un máximo de 0,5 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea</p> <p>Los méritos específicos se acreditan documentalmente, o mediante fotocopias debidamente compulsadas.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Diego Escobar Margallo</p> <p>VOCAL: D. Alfonso Tovar García</p> <p>VOCAL SECRET: D. Juan José Torrado Crespo</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. Domingo Domínguez Reyes</p> <p>VOCAL: D^a M^a Dolores Romero Díaz</p> <p>VOCAL SECRET.: D^a M^a Soledad Castillo Barrero.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV- COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL
CC	GUIJO DE GALISTEO	NO	SEC 3ª	SEC-INT	16	1107	NO	25/08/94	Ninguno
CC	HOLGUERA	NO	SEC 3ª	SEC-INT	15r	Sin Asignar	NO	16/09/94	25%
CC	JARAICEJO Y AGRUP	SI	SEC 3ª	SEC-INT	16	1.445	NO	30/08/94	Ninguno
CC	MIAJADAS	SI	INT	INT-TES ENT	22	1.063	NO	16/09/94	Ninguno

ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
NO/NO	<p>a) Licenciatura en Derecho: 2 puntos</p> <p>b) Por ser Habilitado Nacional y ejercer de Secretario-Interventor en Ayuntamientos que englobe a tres núcleos de población sin tener constituida agrupación: 0,12 puntos por mes de servicio, con un máximo de 2,5 puntos.</p> <p>c) Por curso de inglés superado en la Escuela Oficial de Idiomas: 0,5 puntos.</p> <p>d) Por tener superado en algún exámen de la categoría Intervención-Tesorería: 1,5 puntos.</p> <p>e) Por llevar personal e informáticamente la contabilidad municipal durante dos ejercicios presupuestarios: 1 punto.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan: Mediante certificaciones o comunicaciones oficiales expedidas por personal competente, que acrediten fehacientemente los méritos que se alegan</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Bienvenido Garrido Mateos VOCALES: D. Jose María Manzanao Mendoza. VOCAL SECRET: D. José Franco Franco SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Zacarías Martín Rodríguez. VOCALES: D. Jose Luis Hidalgo Díaz VOCAL SECRET: Dª Carmen Martín Martín.</p>
NO/NO	<p>a) Por cada título de diplomado: 1 punto hasta un máximo de 1 punto..</p> <p>b) Por cada curso sobre contabilidad y control presupuestario: 3 puntos , hasta un máximo de 3 puntos.</p> <p>c) Por cada curso de informática , programador de 200 horas de duración: 2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>d) Prestación de servicio con nombramiento definitivo de manera continuada e ininterrumpida como Secretario-Interventor: 0,03 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan: Títulos y cursos : Fotocopia compulsada . Servicios prestados: Certificación correspondiente.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Pedro Tomé Gómez VOCAL: D. Manuel M. Jiménez Palacios VOCAL SECRET: D.ª Milagros Sánchez Sánchez SUPLENTE: PRESIDENTE: Concejal Delegado Alcalde VOCAL: D. Jose Luis Hidalgo Díaz VOCAL SECRET: D. Jose Carlos Martín Macías.</p>
NO/NO	<p>a) Licenciatura en Derecho: 3 puntos.</p> <p>b) Ejercicio profesional de la Abogacía: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 4,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan: - Mediante fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho. - Certificación expedida por el Colegio Oficial de Abogados de la Provincia correspondiente.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. José Gil Aparicio VOCALES: Dª Pilar Iglesias Salgado D. Ventura Vaca Correa D. Leopoldo Barrantes López VOCAL SECRET: D. Jorge Galiana Fernández-Nespral SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Julián Vega Cordero VOCALES: D. Abelardo Muñoz Sánchez D.VOCAL SECRET: D. Juan Miguel González Palacios.</p>
NO/NO	Ninguno	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Vicente Llanos Vázquez VOCAL: D. Miguel Romero Carmona VOCAL SECRET: D. Lauro Naranjo Calzas.. SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Francisco Torres Gil VOCAL: D. Juan Carlos García Carranza VOCAL SECRET: D. Juan Jesús Figueroa Regodón</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV- COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL
CC	SAUCEDILLA	NO	SEC 3*	SEC-INT	16	1.035	NO	12/09/93	Ninguno
CC	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SI	SEC 2*	SEC-ENT	22	1.800	NO	14/09/94	Ninguno
CC	VILLANUEVA DE LA VERA	SI	SEC 3*	SEC-INT	16	1185	NO	13/9/94	25%

ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
NO/NO	<p>a) Por Licenciatura en Derecho, y Económicas: 1 punto cada una, hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>b) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial, que teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tenga relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (Cursos de informática, Función Pública, Contabilidad, Contratación de Bienes y Servicios, Lenguaje Administrativo, etc.), impartidos por centro oficial o reconocido (I.N.A.P., Universidades, o Junta de Extremadura).</p> <p>La valoración de cada curso se valorará de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 100 o más horas, 1 puntos. - De 75 o más horas, 0,75 puntos. - De 50 o más horas, 0,50 puntos. - De 25 o más horas, 0,25 puntos. - De 15 o más horas, 0,15 puntos. <p>c) Aptitudes para el puesto de trabajo:</p> <p>Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado con la Administración Local o que guarde similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 4,5 puntos y de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p>-1.- Por servicios prestados como funcionario de habilitación nacional, ya sea en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En entidades locales de población igual o superior a 500 habitantes, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos. - En entidades locales de presupuesto igual o superior a 100 millones,, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos. <p>- 2.- Por servicios prestados como funcionario del mismo o superior grupo de clasificación de acuerdo con la titulación exigida conforme al art. 25 de la Ley 30/1984, en el Estado o en la Comunidad Autónoma: 0,05 puntos mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan documentalmente, o mediante fotocopias debidamente compulsada.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Urbano García Díaz</p> <p>VOCAL: D. Isaac Valverde Jiménez</p> <p>VOCAL SECRET: D.ª M.ª Belén García Lacalle</p> <p>SUPLENTES:</p> <p>PRESIDENTE: Concejales Delegados Alcaldes.</p> <p>VOCALES: D.ª Pilar Iglesias Salgado</p> <p>VOCAL SECRET: D. Teodoro Alvarez Sánchez</p>
NO/NO	<p>a) Desempeño puesto de Secretaría, por tiempo superior a tres años en Corporaciones locales con presupuesto superior a 150. millones, 3 puntos.</p> <p>b) Por cada curso valorado en el baremo de méritos generales, hasta un máximo de tres cursos: 1,5 puntos por curso.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante certificación de servicios prestados o cursos realizados 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Francisco Javier López Iniesta</p> <p>VOCAL: D. Jose Luis Hidalgo Díaz</p> <p>VOCAL SECRET: D. Teodoro Alvarez Sánchez</p> <p>SUPLENTES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Juan Cava Cantero</p> <p>VOCAL: D. Antonio Espinar Bueso</p> <p>VOCAL SECRET: D. Pedro Montero Redondo</p>
NO/NO	<p>Aptitudes para el puesto de trabajo:</p> <p>a).- Servicios prestados como funcionario de Habilitación Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Por haber desempeñado las funciones de Secretaría en Ayuntamientos de 2ª categoría con nombramiento en propiedad, interino, provisional, comisión de servicio, 0,28 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos. 2- Por haber desempeñado las funciones de Interventor en Ayuntamientos de 2ª categoría, con nombramiento en propiedad, interino, provisional, comisión de servicio, acumulado o habilitado por el Pleno de la Corporación, ; 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos. 3.- Por haber desempeñado las funciones de Interventor durante uno o más ejercicios completos en municipios con presupuesto igual o superior a 130 millones: 0,5 puntos. 4- Experiencia y conocimiento de la problemática (turística, agricultura de alta montaña, integración en Mancomunidad Intermunicipal de la comarca de la Vera...), acreditable mediante desempeño de puestos de trabajo de Secretario-Interventor con nombramiento en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulados; por haber ejercido en municipios de la Comarca de la Vera, 2,5 puntos. <p>b) Servicios prestados como funcionario de Administración General en la Administración Local: En la Subescala Auxiliar Administrativa: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 0,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan:</p> <p>a) Documentalmente o mediante fotocopia debidamente compulsada ada</p> <p>b) Los méritos establecidos en los apartados a) 1 y 4, mediante original o copia compulsada del nombramiento efectuado por el M.A.P. o el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Los méritos establecidos en los apartados a) 2 y 3 y b), mediante certificación del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Antonio Caperote Mayoral</p> <p>VOCAL: D. Isaac Valverde Jiménez</p> <p>VOCAL SECRET: D.ª M.ª Belén García Lacalle</p> <p>SUPLENTES:</p> <p>PRESIDENTE: D.ª Teodora Jiménez Ramos</p> <p>VOCAL: D. Teodoro Alvarez Sánchez</p> <p>VOCAL SECRET: D. Jose Carlos Bote Saavedra</p>